



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO:087583184002-**2023-00221**-00

PROCESO: ALIMENTO DE MENOR.

DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA HERNANDEZ VELAZQUEZ. C.C. 36.722.995.

DEMANDADO: CARMELO LUIS PINTO DELGADO. C.C. 11.038.516.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez a su despacho informándole que el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR nos correspondió por reparto ordinario. No obstante, se evidencio que en el correo de reparto recibido que la apodera judicial de la parte actora realiza una anotación indicando tener por no presentada, debido a que con anterioridad esta misma había sido presentada.

Por secretaria se realizó la búsqueda en las actas de reparto y se constato que esta demanda había sido presentada con anterioridad como obra en el acta de reparto numero 15 del 2023, correspondiéndole su tramite al juzgado primero promiscuo de familia de Soledad – Atlántico, radicado bajo el numero 2023-00231 siendo admitida en providencia calendada 8 de mayo de 2023. Quedando pendiente la anulación del radicado 2023-00221 que fue asignado por este despacho a esta misma demanda. Sírvase proveer, Soledad junio 28 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLANTICO JUNIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho el proceso de ALIMENTOS DE MENOR, promovido por la señora LILIANA PATRICIA HERNANDEZ VELAZQUEZ en favor de las menores ANLLELY PINTO HERNANDEZ y KASSANDRA PINTO HERNANDEZ, y en contra del señor CARMELO LUIS PINTO DELGADO a través de apoderado judicial.

Revisado el informe secretarial y de reexaminado el acta de reparto número 15 donde se evidencia que la presente demanda le correspondió su trámite con anterioridad, al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad quien radico el proceso de alimentos bajo el indicativo número 2023-00231, siendo admitida en auto admisorio de fecha 8 de mayo de 2023.

Esta falladora procederá a la anulación del radicado 2023-00221 el cual le fue asignado por este Despacho Judicial y se tendrá por no presentada la misma.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ASUNTO UNICO. ANULAR el radicado 2023-00221, asignado a la demanda de alimento de menor promovida por la señora LILIANA PATRICIA HERNANDEZ VELAZQUEZ identificada con cedula de ciudadanía 36.722.995, en contra del señor CARMELO LUIS

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Celular:3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

PINTO DELGADO identificado con cedula de ciudadanía 11.038.516, por carecer de competencia para conocer de este asunto, debido a que esta demanda fue presentada y admitida con anterioridad por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD- ATLANTICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.